



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-92676048- -APN-DAYF#ACUMAR – ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA – ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y OTROS SERVICIOS

VISTO el Expediente EX-2024-92676048- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Resolución N.º 241/2024 (RESOL-2024-241-APN-ACUMAR#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cubiertas y prestación de otros servicios para los vehículos de la flota automotor de la ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la RESOL-2024-241-APN-ACUMAR#MEC del 26 de septiembre de 2024 la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizó el procedimiento de selección a Licitación Pública de etapa única por la modalidad de orden de compra abierta y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme la normativa vigente, se procedió a la publicación del proceso de contratación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IF-2024-106303197-APNDAYF#ACUMAR e IF-2024-106889715-APN-DAYF#ACUMAR) del 30 de septiembre de 2024 y 01 de octubre de 2024, respectivamente, en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-106277886-APNDAYF#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-106506251-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme surge del IF-2024-106295411-APN-DAYF#ACUMAR; y se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro tal como consta en PLIEG-2024-106221518-APN-DAYF#ACUMAR y PLIEG-2024-106221623-APN-DAYF#ACUMAR, respectivamente.

Que el 15 de octubre de 2024, se emitió la Circular N.º 1 – Aclaratoria con consulta (PLIEG-2024-112253859-APN-DAYF#ACUMAR), la cual fue debidamente publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-112336413-

APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme surge del IF-2024-112381280-APN-DAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-112498066-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 17 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, cuya acta obra en el IF-2024-113698338-APN-DAYF#ACUMAR, constatándose la presentación de TRES (3) ofertas, correspondientes a LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3), NEUMATICOS VERONA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-67747012-3) y NEUMASUR S.A. (C.U.I.T.: 30-59012324-9); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agregó a las actuaciones como IF-2024-113700198-APN-DAYF#ACUMAR.

Que se realizaron requerimientos de información complementaria al oferente LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3), los cuales fueron respondidos en tiempo y forma conforme se observa en IF-2024-119433308-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-121425254-APN-SG#ACUMAR.

Que mediante Informes Técnicos IF-2024-116451548-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-120126220-APNDAYF#ACUMAR, IF-2024-123041930-APN-DAYF#ACUMAR y PV-2024-123049068-APN-DAYF#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES realizó la evaluación técnica de las ofertas de acuerdo a los requisitos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR.

Que el 15 de noviembre de 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas que consta en el IF-2024-125574838-APN-DAYF#ACUMAR elaborado a través del Sistema COMPR.AR, que se complementa con el Informe de Firma Conjunta IF-2024-123746487-APN-DRH#ACUMAR del 11 de noviembre de 2024, por los que recomendó: “(i) Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Licitación Pública N.º 318-0004-LPU24, de etapa única nacional, por la modalidad orden de compra abierta, a LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3) por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 99.995.084,-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (ii) Desestimar la oferta de NEUMATICOS VERONA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-67747012-3) de la Licitación Pública N.º 318-0004-LPU24, de etapa única nacional, por la modalidad orden de compra abierta, por cuanto no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR.; por la no presentación de las muestras lo cual es causal de desestimación no subsanable en los términos del inciso d) del artículo 96 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por el Anexo I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402- E/2017. (iii) Desestimar la oferta de NEUMASUR S.A. (C.U.I.T.: 30-59012324-9) de la Licitación Pública N.º 318-0004-LPU24, de etapa única nacional, por la modalidad orden de compra abierta, por cuanto no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-102390319-APNDGA#ACUMAR.; por la no presentación de las muestras lo cual es causal de desestimación no subsanable en los términos del inciso d) del artículo 96 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por el Anexo I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402-E/2017.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del sistema COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos, corresponde poner de resalto que después de publicado el Dictamen de Evaluación referido, no se constató la presentación de ninguna impugnación al citado dictamen en el plazo previsto por el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Licitación Pública de etapa única por la modalidad orden de compra abierta y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU24, en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación IF-2024-125574838-APN-DAYF#ACUMAR y en el IF-2024-123746487-APN-DRH#ACUMAR.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, la empresa LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3) no registra sanciones al 08 de noviembre de 2024, ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscrita en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), y no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como consta en el IF-2024-123081146-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2024-128789650-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruebase lo actuado en la Licitación Pública de etapa única nacional, por la modalidad orden de compra abierta y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU24, para la adquisición de cubiertas y prestación de otros servicios para los vehículos pertenecientes a la flota automotor de ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública de etapa única por la modalidad orden de compra abierta y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU24, a la oferta presentada por empresa LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3), por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$99.995.084,-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase la oferta de NEUMATICOS VERONA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-67747012-3), por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR; por la falta de presentación de las muestras requeridas, configurándose la causal de desestimación no subsanable, prevista en el inciso d) del artículo 96 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimase la oferta de NEUMASUR S.A. (C.U.I.T.: 30-59012324-9), por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-102390319-APN-DGA#ACUMAR; por la falta de presentación de las muestras requeridas, configurándose la causal de desestimación no subsanable prevista en el inciso d) del artículo 96 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2024 y ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.